



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N°27972

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 301 -2025-GM/MPMN.

Moquegua, 26 SET. 2025

VISTOS;

Informe n.º 4856-2025-OSLO/GM/MPMN, Proveído N° 1651-2025-GAJ/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 032-2015-A/MPMN, Informe n.º 0060-2016-JLR-IO-OSLO/GM/MPMN, Carta N° 005-2025-KLSZ y Carta N° 046-2025-RALR, Informe N° 761-2025-ALO/OSLO/GM/MPMN, Informe Legal n.º 1112-2025/GAJ/GM/MPMN ;

CONSIDERANDO;

Que, la Constitución Política y sus reformas constitucionales, en el artículo 194°, define a las municipalidades provinciales y distritales como: "Órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".(...); de conformidad con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Título Preliminar, artículo II, que estipula: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".(...);

Que, Título Preliminar de la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, estipula las normas y procedimientos administrativos a seguir, por lo que el artículo IV, establece que. "Los gobiernos locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicas locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".(...); en concordancia con el artículo X, que indica: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional V Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población".(...); y concomitante con la - Ley n.º 27783 - Ley de bases de la Descentralización, artículo 42, que determina: "Es competencia exclusiva de las Municipalidades planificar promover el desarrollo urbano rural de su circunscripción y ejecutar los planes correspondientes".(...);

Que, el artículo 26° de la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y Sistema Peruano de Información Jurídica posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley n.º 27444". Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley".(...); en el marco del artículo 38°, que expone: "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional".(...);

Que, la - Ley n.º 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, tiene como finalidad el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, mediante la separación de competencias y funciones, y el equilibrado ejercicio del poder por los tres niveles de gobierno, en beneficio de la población, en ese contexto, el artículo 8, cita que: "Las autonomías de gobierno La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".(...);

Que, la Ley n.º 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, tiene por objeto: "Propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación".(...);



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Que, la Ley que regula la Ejecución de Obras de Servicios Públicos autorizadas por las Municipalidades en las Áreas de Dominio Público - Ley n.º 30477, en materia de espacio físico y uso del suelo, norma los procedimientos para la ejecución de obras de servicios públicos de saneamiento, electricidad, telecomunicaciones, gas natural y de servicios públicos locales, con la finalidad de mitigar el impacto negativo en las áreas de dominio público en favor de los ciudadanos, que autoricen las municipalidades; de conformidad con la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que sobre las funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales, en el artículo 79º, numeral 2.1), puntualiza la de: *"Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital, que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares". (...);*

La Resolución de Gerencia Municipal n.º 011-2013-GM/MPMN - Directiva para el Proceso de Recepción, Liquidación, Transferencia de las Obras y Proyectos de Inversión Ejecutados por Administración Directa por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua y para la Regulación de Liquidaciones de Obra o Proyectos de Inversión Ejecutados en Años Anteriores, modificada con Resolución de Alcaldía n.º 230-2015-A/MPMN, respecto al procedimiento en la etapa de liquidación, en obras por administración directa, estipula en el numeral 7.2.2), literal A) ítem A.2), que: "El Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, luego de recepcionar la documentación, mediante proveído remite la documentación al Área de Liquidación para que realice el análisis y la consolidación Técnico-Financiera, de acuerdo al Anexo 04. Plantilla de Liquidación Técnico - Financiera, dentro de los plazos establecidos por las disposiciones legales; siendo los responsables directos un Ingeniero Civil o Arquitecto habilitado o profesional según el tipo de obra en la parte de la Liquidación Técnica y un CPC habilitado para el ejercicio de la profesión y con experiencia en la parte de la Liquidación Financiera". (...); ítem A. 3): "El encargado del área de Liquidaciones, luego de recepcionar la documentación, mediante memorándum designará a un liquidador Técnico y Financiero para efectuar la consolidación técnico-financiera, de acuerdo al Anexo 04: Plantilla de Liquidación Técnico-Financiera, dentro de los plazos establecidos por las disposiciones legales"; ítem A.4): Luego del análisis, Conciliación Contable Presupuestal, según Acta Adjunta a la Liquidación financiera consolidada la Liquidación Técnico - Financiera será presentada a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras en original y tres copias, debidamente visadas por ambos liquidadores para la revisión y firma de la CRLTOPI. En la que se adjuntará el acta de conciliación y cruce de información contable, firmados por la subgerencia de contabilidad y el área de liquidaciones Responsable financiero (...); ítem A.5): "Luego de contar con el Expediente de Liquidación, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remitirá los 04 ejemplares a la Gerencia Municipal para ser presentado a la Comisión de Recepción y Liquidación de Obra". (...), y ítem A.6): "La CRLTOPI luego de recibir el expediente procederá a la revisión, firma y visación del Informe de la Liquidación por parte de todos los integrantes en señal de conformidad, dejándose constancia de la decisión de aprobación de dicho expediente en el Acta correspondiente". (...); ítem A.7): "1) La CRLTOPI a continuación solicitará la aprobación por Resolución del titular del pliego el Expediente de Liquidación, a través de la Gerencia Municipal (...); y el ítem A. 8): "La Gerencia Municipal derivará este pedido a la Oficina de Asesoría Jurídica acompañando el original para que se emita la resolución correspondiente, quienes se encargarán de que dicho documento sea firmado, y devuelto a la OSLO". (...);

Que, la Directiva n.º 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificada con Resolución Directoral n.º 0004-2022-EF/63.01, respecto al Proceso de Formulación y Evaluación de Proyectos y Programas de Inversión, señala las disposiciones y procedimientos, que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión; disponiendo en el artículo 29.4, que: *"La liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato n.º 09: Registro de cierre de inversión"*(...);

Que, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 032-2015-GM/MPMN, de fecha 31 de agosto del 2015, aprobó, el Expediente Técnico de Estudio Definitivo del Proyecto "Mejoramiento de la Infraestructura Urbana con Muros de Contención en la 7MA. Cuadra de la calle Ilo y 8VA. Cuadra de la calle Cuzco, de la Junta Vecinal Belén, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", con código SNIP N°268945, por el monto de S/ 925,887.99 (novecientos veinticinco mil ochocientos ochenta y siete con 99/00 soles),



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Que, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, suscribió el Contrato N° 001-2016-GM/A/MPMN (Adjudicación Directa Selectiva N° 041-2015- CE/MPMN-1 de fecha 15 de febrero del 2016, para la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Infraestructura Urbana con Muros de Contención en la 7MA. Cuadra de la calle Ilo y 8VA. Cuadra de la calle Cuzco, de la Junta Vecinal Belén, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", que celebra de una parte la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto... y de la otra parte la Empresa PROIECTUS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – PROIECTUS E.I.R.L.,

Que, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, suscribió la Adenda N°01 al Contrato N° 001-2016-GM/A/MPMN de fecha 29 de abril del 2016 (Adjudicación de Menor Cuantía N° 098-2015-CE/MPMN-1 derivada de la Adjudicación Directa Selectiva N° 041-2015-CE/MPMN-1), para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Infraestructura Urbana con Muros de Contención en la 7MA. Cuadra de la calle Ilo y 8VA. Cuadra de la calle Cuzco, de la Junta Vecinal Belén, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", respecto al monto contractual, que conforme al Contrato Original ascendía a S/766,123.21 en su 100% y se aprueba el adicional por el monto de S/. 110,444.91, y ampliación de plazo por 26 días calendario;

Que, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N°261-2016-GM/MPMN, de fecha 06 de diciembre de 2016, aprobó el Expediente de Liquidación Final del contrato de Obra "Mejoramiento de la Infraestructura Urbana con Muros de Contención en la 7MA. Cuadra de la calle Ilo y 8VA. Cuadra de la calle Cuzco, de la Junta Vecinal Belén, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua"; referida al Contrato N°001-2016-GM/A/MPMN por Adjudicación de Menor Cuantía N°098-2015-CE/MPMN-1 (Primera Convocatoria) derivada de la Adjudicación Directa Selectiva N°041-2015-CE/MPMN-1, con un costo total de S/.874,153.61, debiendo la Entidad municipal reconocer a favor del contratista un saldo de S/.67,348,43;

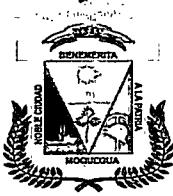
Que, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, mediante Resolución de Alcaldía N°0263-2016-A/MPMN, de fecha 26 de abril de 2016, aprobó la Prestación Adicional N°01 y Ampliación de Plazo N°01 de la obra "Mejoramiento de la Infraestructura Urbana con Muros de Contención en la 7MA. Cuadra de la calle Ilo y 8VA. Cuadra de la calle Cuzco, de la Junta Vecinal Belén, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", adicional que asciende a la suma de S/. 110,444.91, y representa el 14.42% del monto total del contrato, y una ampliación de plazo de 26 días calendario;

Que, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto mediante Resolución de Alcaldía N° 00415-2016-A/MPMN, de fecha 24 de junio del 2016, aprobó la Reducción de Obra N° 01, del proyecto: "Mejoramiento de la Infraestructura Urbana con Muros de Contención en la 7MA. Cuadra de la calle Ilo y 8VA. Cuadra de la calle Cuzco, de la Junta Vecinal Belén, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", en el marco de la culminación del Contrato N° 001-2016-GM/A/MPMN de la ADS N° 041-2015-CE/MPMN-1, por un monto de S/. 3,544.30, el mismo que representa el 0.46% del presupuesto de obra del contrato original...

Que, mediante Informe N°0060-2016-JLR-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 23 de agosto de 2016, el Ing. Javier E. Laura Ramos Inspector del Proyecto, remite el informe final del Proyecto: "Mejoramiento de la Infraestructura Urbana con Muros de Contención en la 7MA. Cuadra de la calle Ilo y 8VA. Cuadra de la calle Cuzco, de la Junta Vecinal Belén, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua",

Que, con Carta N°016-2025-ALO/OSLO/GM/MPMN, de fecha 19 de mayo de 2025 se designa a la Ing. Karen Santos Zeballos – Liquidador Técnico, la elaboración de la Liquidación Técnica de los Gastos Indirectos ejecutados por Administración Directa del Proyecto: "Mejoramiento de la Infraestructura Urbana con Muros de Contención en la 7MA. Cuadra de la calle Ilo y 8VA. Cuadra de la calle Cuzco, de la Junta Vecinal Belén, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua".

Que, con Carta N°017-2025-ALO/OSLO/GM/MPMN, de 19 de mayo de 2025 se designa al CPC Rainer Larico Rodríguez - Liquidador Financiero, la elaboración de la Liquidación Financiera de los Gastos Indirectos ejecutados por Administración Directa del Proyecto: "Mejoramiento de la Infraestructura Urbana con Muros de Contención en la 7MA. Cuadra de la calle Ilo y 8VA. Cuadra de la calle Cuzco, de la Junta Vecinal Belén, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua".



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, con Carta N° 005-2025-KLSZ, de fecha 30 de mayo de 2025, la Ing. Karen Santos Zeballos – Liquidador Técnico, presenta la Liquidación Técnica del Proyecto: "Mejoramiento de la Infraestructura Urbana con Muros de Contención en la 7MA. Cuadra de la calle Ilo y 8VA. Cuadra de la calle Cuzco, de la Junta Vecinal Belén, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua".

Que, con Carta N° 046-2025-RALR, de fecha 17 de julio de 2025, el CPC Rainer Larico Rodríguez - Liquidador Financiero, presenta la elaboración de la Liquidación Financiera del Proyecto: "Mejoramiento de la Infraestructura Urbana con Muros de Contención en la 7MA. Cuadra de la calle Ilo y 8VA. Cuadra de la calle Cuzco, de la Junta Vecinal Belén, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua".

Que, la Responsable del Área de Liquidación de Obra remite el Informe n.º 761-2025-ALO-OSLO-GM/MPMN, de fecha 15 de agosto 2025, referido a la Liquidación Técnico - Financiera del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento de la Infraestructura Urbana con Muros de Contención en la 7MA. Cuadra de la calle Ilo y 8VA. Cuadra de la calle Cuzco, de la Junta Vecinal Belén, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", para continuar con el trámite de aprobación mediante acto resolutivo;

Datos de la Liquidación Técnica - Financiera del Proyecto:

Modalidad de Ejecución	: Administración Presupuestaria Indirecta (Por Contrata) (Ejecución de Obra) Administración Directa (Gastos Indirectos)
Año de Ejecución Presupuestal	: 2014 (META 126) 2015 (META121) 2016 (META 288)
Liquidación Técnica	: S/ 907,194.50
Gasto de Ejecución de Proyecto (Por Contrato)	: S/ 883,417.50----->
Gasto por Elab. y Eval. Exp. Técnico (Administración Directa)	: S/ 23,777.00
Liquidación Financiera	: S/ 907,194.50
COSTO REAL DEL GASTO	: S/ 907,194.50

según R.G.M 261-2016 - S/ 874,153.61
GM/MPMN: Liquidación
Final del contrato:

s/ 9,263.89
saldo a favor de la entidad

Que, El Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de obras, a través del Informe n.º 4856-2025-OSLO/GM/MPMN, de fecha 20 de agosto 2025, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Liquidación Técnico - Financiera del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento de la Infraestructura Urbana con Muros de Contención en la 7MA. Cuadra de la calle Ilo y 8VA. Cuadra de la calle Cuzco, de la Junta Vecinal Belén, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua" a fin de que emita su opinión legal, para continuar con el trámite de aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con Informe legal n.º 1112-2025/GAJ/GM/ MPMN, de fecha 03 de setiembre del 2025, el Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente aprobar, mediante Resolución de Gerencia Municipal; la LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA del proyecto de inversión denominado: "Mejoramiento de la Infraestructura Urbana con Muros de Contención en la 7MA. Cuadra de la calle Ilo y 8VA. Cuadra de la calle Cuzco, de la Junta Vecinal Belén, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", con Código Único de Inversión N° 2192881, meta presupuestal 0126-2014, meta presupuestal 0121-2015, y meta presupuestal 0288-2016, con un Costo Técnico de S/ 907,194.50



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N°27972

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

(Novecientos siete mil ciento noventa y cuatro con 50/100 soles) y un un Costo financiero de S/ 907,194.50 (Novecientos siete mil ciento noventa y cuatro con 50/100 soles), siendo el Costo Real que asciende a la suma de S/ 907,194.50 (Novecientos siete mil ciento noventa y cuatro con 50/100 soles); de conformidad con el Informe N° 0060-2016-JIR-IO-OSLO/GM/MPMN, Carta N° 005-2025-KLSZ, Carta N° 046-2025-RALR, Informe N° 761-2025-ALO/OSLO/GM/MPMN, y el Informe N° 4856-2025-OSLO/GM/MPMN, (...);

Que, finalmente, las facultades resolutivas contenidas en la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, descritas en el reglamento de Organización Funcional, se desconcentran mediante Resolución de Alcaldía n.º 0241-2025-A/MPMN y sus modificatorias, resolviendo en el ARTÍCULO PRIMERO: "Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia Municipal" (...); indicadas en el numeral 38, que precisa: "Aprobar las Liquidaciones Técnico Financiera de los Proyectos de Inversión Pública bajo la modalidad de administración directa e indirecta. (...);

Por los fundamentos expuestos; de conformidad con la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional n.º 27680 y la Ley n.º 30305, Ley del Procedimiento Administrativo - Ley n.º 27444, Resolución de Gerencia Municipal n.º 011-2013-GM/MPMN, y modificada con Resolución de Alcaldía n.º 230-2015-A/MPMN y estando las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias - Ley n.º 27972, Ordenanza Municipal n.º 023-2019-MPMN, y la Resolución de Alcaldía n.º 150-2025-A/MPMN, que en el artículo primero, resuelve: "Designar al Lic. Rennier Álvaro Moreno Arias, en el cargo de confianza de Gerente Municipal, Nivel F-4, de la Municipalidad provincial Mariscal Nieto, comprendido en el Decreto legislativo n.º 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)".(...); y con el VºBº, de las unidades orgánicas involucradas; en merito a estas consideraciones.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA CON MUROS DE CONTENCIÓN EN LA 7MA. CUADRA DE LA CALLE ILO Y 8VA. CUADRA DE LA CALLE CUZCO, DE LA JUNTA VECINAL BELÉN, DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2192881; de conformidad con el Informe N° 761-2025-ALO/OSLO/GM/MPMN, según el siguiente disagregado:

Datos de la Liquidación Técnica - Financiera del Proyecto:

Modalidad de Ejecución	: Administración Presupuestaria Indirecta (Por Contrata) (Ejecución de Obra) Indirectos	Administración Directa (Gastos)
Año de Ejecución Presupuestal	: 2014 (META 126)	
	2015 (META121)	
	2016 (META 288)	
Liquidación Técnica	: S/ 907,194.50	
Gasto de Ejecución de Proyecto (Por Contrato)	: S/ 883,417.50----->	según R.G.M 261-2016 - GM/MPMN: Liquidación Final del contrato: S/ 874,153.61
Gasto por Elab. y Eval. Exp. Técnico (Administración Directa)	: S/ 23,777.00	S/ 9,263.89
Liquidación Financiera	: S/ 907,194.50	saldo a favor de la entidad
COSTO REAL DEL GASTO	: S/ 907,194.50	



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo, a las unidades orgánicas que tienen vinculación con la Liquidación Técnico-Financiera del proyecto de inversión denominado: "Mejoramiento de la Infraestructura Urbana con Muros de Contención en la 7MA. Cuadra de la calle Ilo y 8VA. Cuadra de la calle Cuzco, de la Junta Vecinal Belén, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", Código Único de Inversiones N° 2192881.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la publicación del presente acto resolutivo, en el Portal Oficial de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

